15 DE ENERO DEL 2026

Instituto Superior Tecnológico
VICENTE ROCAFUERTE

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE.

15 DE ENERO DE 2026

GUAYAQUIL - ECUADOR

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que, el artículo 5, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone " La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 93 señala "Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 dispone "Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 95 de la ley ibidem precisa que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 96 dispone: “Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 173 señala "Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria";

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte expide los reglamentos generales del Tecnológico; En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 32 numeral 14 del Estatuto vigente.

En base a las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, RESUELVE:

Expedir el:
"REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE"

CAPÍTULO I

AMBITO, OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. – El presente reglamento se aplicará a todos los procesos de evaluación externa y autoevaluación institucional con o sin fines de acreditación; evaluación externa del Tecnológico: institucional, de carrera, así como para todos los actores relacionados a dichos procesos.

Artículo 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, sus procesos y subprocesos conexos.

1. **Planificar,** ejecutar y evaluar procesos de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad del Tecnológico.
2. **Promover** la gestión por procesos en el desempeño de todas las actividades tanto administrativas como académicas propias del Tecnológico.
3. **Fortalecer** el proceso de evaluación interna institucional de forma permanente para la acreditación y certificación en lo referente a la gestión del Tecnológico.
4. **Organizar** el proceso de evaluación externa con pares evaluadores internos como invitados con fines de aseguramiento de la calidad.

Artículo 3.- La Política de Calidad. - Se encuentra en el marco de la Misión y Visión del Tecnológico; por ello la política de calidad se considera:

1. Pertinente al propósito y contexto del Tecnológico.
2. Conforme al marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de calidad.
3. Apegada al marco normativo de los organismos que regulan la educación superior en sus leyes, reglamentos y modelos de acreditación.
4. Requisitos aplicables a la gestión del Tecnológico, buscando una mejora continua en sus procedimientos para el aseguramiento de la calidad.

Artículo 4.- La política de Calidad del Tecnológico. - En el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, se actúa y ejecuta principios de la calidad comprometiéndose en:

1. Asegurar la eficiencia y eficacia de los servicios académicos docentes, de investigación, de vinculación con la sociedad, así como de su gestión organizacional.
2. Aplicar procesos de autoevaluación, mejora continua y actualización permanente.
3. Cumplir con la normativa legal vigente dentro del territorio nacional, con lineamientos reconocidos por estándares internacionales.
4. Satisfacer los requisitos de los grupos de interés y de atención prioritaria.
5. Establecer los mecanismos para identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y emprender acciones de mejoras.
6. Promover una cultura organizacional de calidad.

CAPÍTULO II
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 5.- Fines de la gestión documental física y digital. - Disponer la documentación académica - administrativa en forma organizada y digitalizada, lo que va a permitir acceder con celeridad a la documentación en beneficio de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte para fines de evaluación institucional, lo que pasará a convertirse en fuente veraz para la toma de decisiones.

Artículo 6.- Política de gestión documental. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, como política se compromete con la mejora continua en la gestión documental y archivos, siendo las diferentes áreas responsables de organizar y direccionar sus procesos de manera correcta considerando la preservación, valoración, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la documentación.

Artículo 7.- Necesidad de los documentos físicos y digitales. – La documentación se convierte en elementos fundamentales para el aseguramiento de la calidad por cuanto se evidencia la calidad de la gestión y respaldan las decisiones, actuaciones y memoria, que sirven como fuentes fiables, mismos que permiten garantizar la transparencia de los procesos académicos, de investigación, vinculación con la sociedad, así como la gestión administrativa del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 8.- Calidad. - Para el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, la calidad es la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, pertinencia, producción óptima de transmisión del conocimiento y el compromiso que mantiene con la comunidad del Tecnológico, la sociedad y el país aportando con todos sus esfuerzos para cumplir con los propósitos declarados en la misión y visión institucional.

Artículo 9.- Acción estratégica para el aseguramiento de la calidad. – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, a fin de garantizar la calidad en sus actividades adopta las siguientes acciones estratégicas:

- Promover la mejora continua en cada uno de sus procesos fortaleciendo su estructura organizacional y cultura de gestión de la calidad orientado a incrementar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional.
- Aplicar los principios y reglamentación que permitan cumplir con las necesidades de la comunidad del tecnológico y la sociedad.
- Establecer acciones y mecanismos para garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión aplicada en la carrera, programas académicos y proyectos aplicando estándares de calidad articulados con la Planificación Estratégica Institucional.

Artículo 10. – Objeto de la gestión de la calidad. – Garantizar el cumplimiento de la misión y visión del instituto, así como los objetivos institucionales del Tecnológico, mediante la aplicación de sus normativas. Los objetivos de la calidad deben:

1. Ser coherentes con la política de calidad.
2. Ser medibles
3. Tener en cuenta los requisitos aplicables.
4. Ser transparente para el seguimiento y control.
5. Comunicarse y actualizarse según corresponda.
6. Socializar los resultados para establecer acciones de mejora.

El objeto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte se fundamenta en la política de calidad vigente cuyo fin es el aseguramiento de la calidad en todas sus instancias y la planificación estratégica institucional.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD.

Artículo 11.- Procedimiento para el aseguramiento interno de la calidad. - Para la implementación se tomará en consideración al ciclo de mejora continua o también conocido como ciclo de Deming (planear, hacer, verificar y actuar), de esta manera se contribuye a la eficacia y eficiencia del Tecnológico para el logro de sus resultados previstos.

El Tecnológico aplicará el ciclo de Deming para el aseguramiento de la calidad, de la siguiente manera:

1. Planear: En la planificación se establecerán los objetivos y sus procesos, así como los recursos para producir resultados de acuerdo con los requisitos de las partes interesadas.
   Dentro de esta etapa se debe considerar el último proceso de autoevaluación institucional ejecutado.
2. Hacer: Implementar lo planificado, lo que permitirá demostrar la ejecución de todas las actividades, responsables y tiempo, bajo una cultura de evidencia.
3. Verificar: Se efectúa un seguimiento, con la medición de los procesos y las actividades planificadas.
4. Actuar: Tendrá como fin la toma de acciones por parte de las autoridades para mejorar el desempeño institucional, y establecer los correctivos en cada área.

Para cumplir con la implementación del ciclo de Deming es necesario que se cumpla con acciones fundamentales por parte de todos los actores tales como:

1. Participación de toda la comunidad.
2. Existe transparencia y socialización.
3. Responsabilidad de todos los actores.
4. Contar con una Comisión de evaluación o pares evaluadores imparcial como estipula la normativa vigente.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 12.- Estructura funcional para seguimiento y control de la gestión de la calidad. – El aseguramiento de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, requiere de un mecanismo de seguimiento, control preventivo y correctivo para el logro de la misión, visión y objetivos institucionales.

El seguimiento y control de la gestión de la Calidad será regulado por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad con el apoyo de la Comisión General de Evaluación Interna como estipula la normativa institucional.

Artículo 13. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad. - Será responsable de lo siguiente:

a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo con el modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
e) Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad;
f) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y externa;
h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad;
i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y,
j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Lineamientos que debe cumplir la Coordinación de Aseguramiento de la calidad como parte de su gestión. - Estos deberán desarrollarse en concordancia con la Planificación para la autoevaluación, Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación y sus documentos relacionados, considerando como acciones principales las siguientes:

1. Capacitar a la Comisión General de Evaluación Interna basado en el modelo de evaluación externa del CACES, las técnicas e instrumentos a utilizar para el análisis y valoración de la información.
2. Evaluar los resultados y actualizar los procesos, planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico.
3. Establecer una coordinación de acciones permanente con las áreas académicas y administrativas para propiciar y establecer procesos de rendición de cuentas.
4. Fortalecer el control, el seguimiento y la evaluación de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, que permitan determinar los logros y dificultades en las acciones de la Institución y realizar los ajustes necesarios y oportunos.
5. Garantizar el funcionamiento apropiado de los equipos de trabajo académico y administrativo, mediante reuniones de acompañamiento o capacitaciones.
6. Presentar un informe al rectorado y vicerrectorado sobre situación alguna que impida la implementación del plan de autoevaluación mediante las directrices establecidas de conformidad con la normativa institucional.
7. Elaborar reporte de novedades mediante correo electrónico referente a los plazos establecidos, calidad de fuentes de información o incumplimiento de funciones de los responsables de las unidades o coordinaciones involucradas de manera directa en el Aseguramiento de Calidad del Instituto.

8. Informar al Rector sobre las necesidades de equipos y herramientas tecnológicas.
9. Coordinar acciones en conjunto con la Unidad de Planificación Estratégica para la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 15.- Asignación de miembros de la Comisión General de Evaluación Interna. - Los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna serán asignados por el rectorado mediante resolución del Órgano Colegiado Superior y sus funciones, atribuciones y prohibiciones se regularán en el Reglamento de aseguramiento interno de la calidad y mejora continua y demás normativas vigentes, y sus funciones cesarán después de dos años.

Artículo 16.- De la Integración: La Comisión General de Evaluación Interna estará integrada por:

a. Dos representantes de las autoridades (Rector - Vicerrector).
b. Un representante de personal académico.
c. Un representante de la unidad de Investigación
d. Un representante de la unidad de Vinculación con la Sociedad.
e. Un representante estudiantil.
f. Un evaluador Externo invitado (Según necesidad aprobada).

Los representantes de esta Comisión General de Evaluación Interna deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar formación técnica o participación oficial en el diseño y ejecución de modelos de calidad, acreditación institucional o gestión por procesos, mediante certificados de capacitación, actas de designación previa o informes de gestión validados por la autoridad competente.
- Haber obtenido una evaluación docente satisfactoria o destacada en los dos últimos períodos académicos.
- Haber participado activamente en alguna de las tres gestiones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación y vinculación con la sociedad).
- Acreditar el ejercicio activo de función docencia tiempo completo en la institución que permita el cumplimiento efectivo de las actividades de la Comisión.

Estas especificaciones permitirán garantizar la idoneidad, imparcialidad y representatividad académica de los integrantes de la Comisión, fortaleciendo la credibilidad y efectividad de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.

Artículo 17.- Funciones de la Comisión General de Evaluación Interna. – Dentro de las funciones específicas para el aseguramiento de la calidad, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, considerando los mecanismos de participación definidos por el Tecnológico.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas considerando los plazos determinados en el plan.
4. Organizar y orientar a los Pares Evaluadores invitados y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
5. Implementar y monitorear el Plan de autoevaluación.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de diferentes comités, unidades y procesos.
8. Solicitar a las máximas autoridades del Tecnológico los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación.
9. Poner en conocimiento a las autoridades del Tecnológico el informe preliminar de autoevaluación.
10. Gestionar ante el Órgano Colegiado Superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, para su aprobación.
11. Gestionar con la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, las instancias internas que correspondan, la elaboración de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
12. Contribuir con la cultura de la evaluación interna, para lo cual sugerirá la actualización de los reglamentos, normas y criterios, en concordancia con las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.
13. Impulsar la calidad de la educación en el Tecnológico, para lo cual asistirá a reuniones de trabajo para fijar los componentes, indicadores y momentos de la autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación.
14. Las demás establecidas en los reglamentos internos del Tecnológico.

Artículo 18.- De las sesiones: La Comisión General de Evaluación Interna sesionará semestralmente o cuando así lo disponga el Rectorado. Las sesiones serán convocadas y presididas por Rectorado que mediante correo electrónico notificará con anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. Para la instalación y funcionamiento de la Comisión General de Evaluación Interna será necesario que exista un quórum de por lo menos la mitad de sus integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 19.- Factores por evaluar. - Los elementos que se deberán incluir en los planes de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, con el fin de garantizar la disponibilidad de medios y recursos necesarios antes de la ejecución del proceso, se describen a continuación:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo).
2. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
3. Los objetivos del modelo educativo.
4. La infraestructura y facilidades que se brinda en el proceso de aprendizaje.
5. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil y docente.
6. Los resultados de los estudiantes: egresados, seguimiento a graduados e impacto social.
7. Currículo: Perfil de egreso, plan de estudios, evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras y programas.
8. La calidad del personal académico y del entorno académico.
9. La gobernabilidad institucional: Organización, administración y gestión.
10. Mejoramiento continuo: Planes estratégicos y operativos, de mejoras y de fortalecimiento.
11. Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.
12. Diseño de programas, guías, documentación técnica, indicadores de calidad académica y aplicar procesos de autoevaluación interna, con la finalidad de cumplir estándares de la calidad que el Tecnológico requiera.

CAPÍTULO VI

DE LA AUTOEVALUACIÓN, FINES, PRINCIPIOS Y PERIODICIDAD.

Artículo 20.- Autoevaluación. – La autoevaluación es el proceso mediante el cual se obtiene un análisis crítico, participativo, y reflexivo que permite identificar las fortalezas y debilidades del Instituto con la finalidad de tomar acciones de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad en el Tecnológico.

Con la autoevaluación se medirá la académica, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión organizacional en forma sistemática, alineada a la planificación institucional y de manera periódica. Se ejecutará conforme al modelo de evaluación externa que se proponga, el cumplimiento de normas, criterios de calidad, indicadores, procesos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior formulado por el CACES, más aquellos que el Tecnológico defina como necesarios.

Artículo 21.- Fines de la autoevaluación. - Los fines de la autoevaluación son los siguientes:

1. Identificar las condiciones de funcionamiento académico – administrativo y tomar los correctivos necesarios que permitan garantizar la calidad en las actividades del Tecnológico.
2. Interactuar con cada uno de los estamentos del Tecnológico y ejecutar un análisis crítico que permitan el mejoramiento continuo para alcanzar la calidad en sus procesos.
3. Cumplir con la planificación de la Autoevaluación Institucional propuesta por el Tecnológico.

Artículo 22.- Principios de la autoevaluación. – La autoevaluación está orientada al cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación consagrados en la Ley de Educación Superior tales como: autonomía responsable, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación del pensamiento y conocimiento.

Artículo 23.- Periodicidad de la autoevaluación. – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, realizará el proceso de autoevaluación de manera continua y sistemática, razón por la cual se debe ejecutar al menos una vez al año como instrumento de apoyo para el mejoramiento y planificación institucional.

Artículo 24.- Responsabilidad de los actores involucrados en el proceso de autoevaluación. – La autoevaluación es un proceso dinámico y flexible, que permite organizar y fortalecer las acciones, recursos y actividades del Tecnológico para alcanzar los objetivos y metas definidas, en función de sus intereses, características, fines propios y comportamiento para los actores, deben cumplir con lo siguiente:

1. **Sistematicidad:** la información debe ser presentada física o digital, donde se incluya las firmas de responsabilidad en elaboración, revisión y aprobación a fin de ser considerada para la toma de decisiones razonadas y documentadas, con procedimientos claramente establecidos y verificables con sus respectivos indicadores y metas; y la realización de evaluaciones continuas de seguimiento.
2. **Transparencia:** La información generada es pública y accesible para los integrantes de la comunidad involucrada y se cuenta con instancias de rendición de cuentas de acuerdo con la normativa vigente.
3. **Responsabilidad:** Se exige el compromiso de todos los actores del ISTVR en cumplir con los tiempos y las funciones asignadas en pro de alcanzar los objetivos de calidad y rendición de cuentas.
4. **Transversalidad:** La visión estratégica del aseguramiento de la calidad es compartida por las diferentes unidades y coordinaciones de la institución.
5. **Participación:** Para el aseguramiento de la calidad es fundamental el compromiso de los actores pertinentes, en sus distintas etapas, incluyendo la definición de objetivos, actividades y tiempos de cumplimiento, la evaluación e implementación de acciones de mejora, y su retroalimentación.
6. **Mejoramiento continuo:** Se requiere la retroalimentación constante, y la implementación de acciones de mejoras que permita al ISTVR un cambio innovador, dinámico y evolutivo.

Artículo 25.- Fases del proceso de Autoevaluación: Las fases del proceso de autoevaluación son las siguientes:

1. **Fase 1 Planear:** Elaboración del cronograma del proceso de Autoevaluación y designar responsables.
2. **Fase 2 Hacer:** Capacitación y socialización del proceso de Autoevaluación con las unidades y coordinaciones para generar Visitas In Situ con los actores involucrados.
3. **Fase 3 Verificar:** Revisión de fuentes de información, reuniones para analizar la calidad, veracidad y legitimidad de la documentación, generar los Informes de resultados y comunicar a la máxima autoridad del ISTVR.
4. **Fase 4 Actuar:** Elaboración del Plan de Mejoras, toma de decisiones para mejorar el desempeño institucional, y realizar los correctivos necesarios.

Artículo 26.- Socialización del Proceso de autoevaluación. - Se socializa a las partes interesadas, sobre la importancia, los propósitos y otros aspectos que considere relevantes, también considerará la Comisión General Interna de Evaluación la petición de parte.

Artículo 27 -Presentación del Informe Final. – Se presentará ante el Órgano Colegiado Superior el informe respectivo que debe considerar una valoración crítica y objetiva del cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados del ITSVR, así como los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CACES, determinando las fortalezas y las áreas que requieran mejoras, que servirán de base para la elaboración del plan de mejoramiento continuo. (Anexo 1)

1. Datos generales del ISTVR.
2. Grupos participantes.
3. Resultados de la autoevaluación.
4. Conclusiones
5. Propuestas de mejoramiento.
6. Anexos.

La Comisión General de Evaluación Interna será la encargada de elaborar el Informe Final de Autoevaluación.

Artículo 28. Socialización del Informe Final. - La Coordinación de Aseguramiento de Calidad socializa el informe final de autoevaluación que será presentado a todas las partes interesadas que formaron parte del proceso de autoevaluación.

CAPÍTULO VII
PLANES DE MEJORAMIENTO

Artículo 29.- Plan de mejora. - Es un conjunto de medidas de cambio que se toman en la institución para mejorar su rendimiento institucional en un lapso de hasta 2 años, tiempo que duraría el Plan de mejoras y se actualizará en función de las debilidades identificadas en un proceso de análisis desde el concepto de calidad en la educación superior y el Reglamento de Regimen Académico Institucional (proceso de autoevaluación o evaluación externa con fines de acreditación).

Artículo 30. Responsables del diseño del plan de mejoras. - El plan de mejoras debe elaborarse a partir de los resultados obtenidos en el informe de autoevaluación y es de responsabilidad del Rector en conjunto con la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y de la Comisión General de Evaluación Interna, quien lo elevará para aprobación del Órgano Colegiado Superior. El Seguimiento, Control y Ejecución con resultados es de responsabilidad de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 31. Estructura del Plan de Mejoras. - La estructura del plan contendrá los siguientes componentes con sus respectivos elementos:

1. Documento del plan. - El documento estará conformado por:

1. Introducción-antecedentes
2. Filosofía Institucional: Misión, Visión, (Operacionalización de la misión y visión en sus elementos constitutivos e indicadores de impacto), Valores que correspondan a los propósitos declarados por la Institución, Carreras y Programas.
3. Los objetivos estratégicos son los objetivos macro.
4. Análisis situacional (Factores internos y externos de la IES que identifiquen las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).
5. Definición de estrategias (estas deben estar alineadas con los objetivos, nacen del análisis situacional y de ella se desprenden los planes de acción).
6. Conclusiones.
7. Referencias bibliográficas
8. Anexos.

2. Plan de acción. - Corresponde al detalle de las acciones que implementará el Tecnológico para asegurar la calidad. Se traduce en el cronograma de trabajo. El plan de acción contendrá los siguientes elementos:

1. Introducción-antecedentes
1. Objetivos estratégicos
2. Indicadores planteados con base a los objetivos estratégicos
3. Indicadores del modelo de evaluación del CACES (si se requiere) y aquellos adicionales definidos por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad
4. Estrategias (Definidas en el documento del plan)
5. Actividades y tareas
6. Fechas de ejecución
7. Responsables
8. Medios de verificación
9. Cronograma de trabajo

Artículo 32.- Seguimiento y Evaluación del Plan de Mejoras. - El seguimiento del Plan de Mejoras durará el tiempo prudencial en función a los estándares establecidos y se aplicarán instrumentos diseñados por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

Cumplidos los plazos establecidos, se deberá presentar un informe final de Evaluación del Plan de Mejoras por parte de la Comisión General de Evaluación Interna al Órgano Colegiado Superior para la toma de decisiones. Una vez finalizada la ejecución del Plan de Mejoras en el tiempo definido se podrá iniciar nuevamente con un proceso de autoevaluación.

CAPÍTULO VIII
PROCESO DE COEVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON PARES ACADÉMICOS BAJO CONVENIO CON INSTITUTOS, TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS.

Artículo 33.- Procesos de evaluación del Tecnológico. – El presente capítulo tiene como objetivo establecer las condiciones bajo las cuales el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte podrá llevar sus procesos mediante pares evaluadores externos, de instituciones de educación superior (IES) o empresas que se mantenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de autoevaluación institucional, garantizando la imparcialidad, objetividad y transparencia en todo el proceso, con el fin de:

1. Levantamiento de medios de verificación.
2. Ponderación de pesos en cada criterio de acuerdo con el modelo de acreditación vigente.
3. Informe de los resultados de evaluación externa con fines del aseguramiento de calidad.

Artículo 34.- Autorización para invitar a pares evaluadores externos como Profesionales para el Proceso de Coevaluación. – El Rector de acuerdo con las atribuciones señaladas en el literal X del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte podrá integrar, crear o disolver comisiones gestoras específicas o temporales, de acuerdo con la necesidad institucional.

Artículo 35.- Invitación de pares evaluadores con otras Instituciones de Educación Superior. - El Rector podrá invitar pares académicos mediante convenio con otros IES, o empresas que se mantenga convenio vigente para participar en el proceso de autoevaluación, de acuerdo con el modelo de evaluación externa del CACES y a las directrices establecidas en el presente reglamento.

La invitación a participar del proceso será mediante correo electrónico y la designación digital será entregada una vez que se apruebe el Plan de Autoevaluación. Las IES y aliados estratégicos deberán compartir los mismos intereses en la mejora continua de la

calidad, fomentando así el intercambio de buenas prácticas y la retroalimentación constructiva entre los participantes. La evaluación se llevará a cabo conforme a los criterios y procedimientos previamente definidos, y se orientará a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad.

Artículo 36.- Responsabilidades del Tecnológico. - El Tecnológico facilitará al par evaluador interno o externo el acceso oportuno a la evidencia documental y sistemas de información necesarios para el proceso de autoevaluación. Asimismo, garantizará la participación obligatoria de los miembros de la comunidad institucional requeridos, asegurando el manejo de la información bajo principios de estricta confidencialidad de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos.

El ISTVR será responsable de designar a la Comisión General de Evaluación Interna como contraparte en todos los procesos académicos con fines de aseguramiento de la calidad.

Artículo 37.- Garantía de Imparcialidad. - Para garantizar la imparcialidad en todo el proceso, el par evaluador externo deberá presentar un informe final independiente, sin la influencia directa de los actores internos del ISTVR.

Además, se garantizará que el proceso se lleve a cabo sin interferencias externas que puedan comprometer los resultados objetivos de la autoevaluación institucional.

Artículo 38.- Evaluación del par evaluador externo invitado. - Una vez finalizado el proceso de Coevaluación institucional, el ITSVR evaluará la calidad del proceso, basándose en la eficacia, objetividad y calidad del Informe de evaluación externa con fines de aseguramiento de la calidad, así como en el cumplimiento de los plazos establecidos para posterior elaboración de:

1. Informe preliminar de Autoevaluación (Coevaluación)
2. Informe final de Autoevaluación (Coevaluación)
3. Plan de mejoras institucional.

Artículo 39.- Presentación del informe de resultados. - Los resultados del proceso de Autoevaluación Institucional elaborado por la Comisión General de Evaluación serán entregados a la máxima autoridad para la toma de decisiones.

Para el proceso de coevaluación institucional con pares académicos bajo convenio con IES, así como la intervención de evaluadores externos especializados en el proceso de aseguramiento de la calidad, los resultados de evaluación externa serán entregados a la Comisión General de Evaluación Interna.

Artículo 40.- Transparencia y Publicación El tecnológico con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información publicará en su página web y/o canales oficiales un extracto técnico de los hechos relevantes resultado del proceso de autoevaluación, junto con el Plan de Mejora Institucional aprobado, esta publicación servirá como instrumento para el monitoreo de plazos y la participación activa de las áreas académicas y administrativas en la ejecución de las mejoras planteadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Desde la aprobación del presente reglamento queda sin efecto cualquier normativa que contravenga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, y publicado en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil.

RAZÓN. - La presente reforma del REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA del Instituto Superior Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SO-001-2026.

Dado en la ciudad de Guayaquil, 15 de enero del 2026.

Ing. Javier Antonio Constantine Castro, MAE.
RECTOR
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Abg. Henry Miguel Muñiz Torres, MSc.
SECRETARIO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Escaneado con CamScanner